

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.549 · 2026

LEY 8549

Boletín Oficial, 22 de septiembre de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8549

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Créanse cinco (5) cargos de Fiscal Penal para el Distrito Judicial del Centro, los que contarán con los deberes y atribuciones fijados en los Códigos de Procedimientos y en la Ley 7328 "Orgánica del Ministerio Público" y modificatorias.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8549. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).